

# Solicitud Cuota Mortuaria (D.L. 3.500 - Art 88)



FECHA DE RECEPCIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL PENSIONADO PÓLIZA	
NOMBRE	RUT
FECHA DE FALLECIMIENTO	

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE		
NOMBRE	RUT	
RELACIÓN CON EL PENSIONADO		
DIRECCIÓN		
TELÉFONO	COMUNA	CIUDAD

MODALIDAD DE PAGO	
<input type="checkbox"/> DEPÓSITO CUENTA CORRIENTE	BANCO
<input type="checkbox"/> CUENTA VISTA	
<input type="checkbox"/> CUENTA RUT	Nº DE CUENTA

Según el Art. 88º, del D.L. 3.500: "Tendrá derecho al beneficio de la Cuota Mortuoria, consistente en el retiro del equivalente a U.F.15 de la respectiva Cuenta Individual, quien, unido o no por vínculo de matrimonio o parentesco con el pensionado fallecido, acredite haberse hecho cargo de los gastos del funeral.

Sin embargo, si quien hubiera hecho los gastos fuere persona distinta del cónyuge, hijos o padres del pensionado fallecido, sólo tendrá derecho a tal retiro hasta la concurrencia del monto efectivo de su gasto, con el límite de U.F. 15, quedando el saldo hasta completar dicha cifra a disposición del o la cónyuge sobreviviente, y a falta de éste, de los hijos o los padres del pensionado.

Firma Euroamerica
Fecha: _____ Día / Mes / Año

Firma
Fecha: _____ Día / Mes / Año